REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA¹

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD².

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.		
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta Maltería Lima		
C.	Ubicación	Carretera Central, km 18,5 - distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima.		

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión 0038 - 2014 - 0EFA - D5 - IND					
b.	Tipo	Regular	X	Especial		
C.	Fecha de Supervisión	13, 14 y 15 de marzo de 2014				

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

 Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente³.





7.1 de la información administrada por el OEFA





^{7.1.1} Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle: b) Actividades de Supervisión Ambiental

⁽iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

^{1.} Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011⁴.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁵.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁶.
- Artículo 1° de la Resolución N° 001-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Cerveza de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción -PRODUCE desde el 14 de enero de 2013⁷

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

- 11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:
- b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.
- La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y

Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

- b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)
- 6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:
- a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.
- b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final. Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 001-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asuma las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cerveza de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE Artículo 1.- Determinar que a partir del 14 de enero de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cerveza de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobado según Oficio N° 1406-2004-PRODUCE/VMI/DNI-DIMA del 30/09/2004.
 - Plan de abandono de dos tanques de combustible aprobado mediante Oficio N° 9101-2011-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI del 27/12/2011.
- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Planta de Procesamiento final de papel
 aprobado por RD N° 0017-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM del 24/01/2014.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

	Localización L	JTM (WGS 84)	
N°	Norte	Este	Descripción
1.	8673740,68	341436,05	Ingreso a planta
2.	8673988,90	301309,84	Almacén de Residuos Peligrosos y no
			peligrosos
3.	8674006,15	301268,32	Almacén de productos químicos
4.	8673982,93	301100,38	Planta de Tratamiento de aguas residuales
5.	8673890,46	301542,92	Almacén de combustible
6.	8673872,17	301384,27	Fabricación de malta
7.	8673885,49	301283,57	Planta de maíz

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

Proceso:

- Implementar sistema de aspiración de partículas en la recepción de cebada, en planta de desgerminado de malta y planta de alimentos (PAMA, VII.B. Programa de Adecuación (Folio 53)).
- Instalación de sistema de filtrado de polvo para todos los equipos del sistema de molienda (Folio 573 de legajo Vol. II).

Mantenimiento:

- Elaborar y ejecutar programa anual de mantenimiento preventivo de calderos y grupos electrógenos (PAMA VII.B. Programa de Adecuación (Folio 53).
- Realizar estudio para determinar alternativas de tratamiento de los efluentes una vez aprobados los LMP para el sector industria (acción N°11). (Capítulo VIII PAMA)
- Programa de adecuación (PAMA, Folio 52).
- Elaborar perfiles técnico-económicos de alternativas de tratamiento de efluentes (acción N°12). (Folio 680 de Legajo Vol. I).

Residuos Sólidos:

- Elaborar procedimientos de segregación de los residuos generados en la planta (PAMA, Programa de Adecuación Folio 52).
- Habilitar zona de disposición transitoria de residuos sólidos dentro de la planta. (Folio 680 de legajo Vol. I).





- Implementar Plan de Manejo de Residuos Sólidos.(PAMA VIIIC.14.3. Residuos Sólidos de PAMA (Folio 44).
- Plan de Manejo Ambiental (PAMA, VII. Programa de Adecuación).
- Segregación en la fuente (VIIIC.14.3. Residuos Sólidos).

Ministerio

del Ambiente

- La planta cuenta con procedimientos de segregación, contenedores de colores por tipo de residuo, cuenta con zona de disposición transitoria de residuos (Folio 573 de legajo Vol. II).
- Realizar una inspección de forma mensual de la correcta segregación de residuos sólidos en las diferentes áreas (Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2014).
- Garantizar un adecuado almacenamiento temporal (VIIIC.14.3. Residuos Sólidos de PAMA (Folio 43).
- Disposición final en lugares autorizados por el municipio (Folio 42-43 de PAMA).
- El almacenamiento intermedio o central de residuos presenta divisiones de separación de concreto y mallas metálicas para cada tipo de residuos entre los que se contempla: metales, madera, plástico, vidrio papel y cartón, basura (residuos comunes y orgánicos). (Plan de Manejo de residuos 2014, pto. 4.4).
- Instalación de tres tipos de recipientes nuevos de mayor volumen de almacenamiento: papel/cartón, vidrio y plástico. (Plan de Manejo de residuos 2014, tabla pág. 9).

Insumos y productos químicos:

- Los insumos deberán ser almacenados en envases y lugares acordes con las especificaciones del fabricante. (PAMA, VII.C. Plan de Manejo Ambiental).
- Se debe contar con áreas específicas dentro del almacén para depositar los productos oxidantes fuertes alejándolos de la humedad y de productos volátiles (PAMA, VIII.C.1.2. Manejo de Insumos (Folios 45-46).

Manejo de Combustibles

- Maltería Lima tendrá que someterse a las condiciones de seguridad dispuestas (reglamentos) para consumidores directos en lo referente al transporte y almacenamiento de hidrocarburos. (PAMA, VIII.B. Programa de Adecuación (Folio 51 de PAMA).
- El tanque de combustible y el lugar donde se encuentra instalado deberá estar provisto de un dique de contención con recubrimiento impermeable. (PAMA, VIII.C.1 Programa de Prevención).
- Los almacenes de combustibles y lubricantes deberán estar provistos de una cubierta impermeable (PAMA, VIII.C.1.1. Manejo de Combustibles (Folio 47).
- Mejorar zona frontal de la planta forestando área de retiro frontal de la planta (Capítulo VIII de PAMA, Programa de Adecuación, (Folio 52).

Monitoreo.

- Implementar programa de monitoreo de emisiones gaseosas, partículas, calidad de aire y meteorología. (PAMA, VIII. Propuesta de PAMA)
- Programa de monitoreo de efluentes y cuerpo receptor (PAMA, VIII.B. Programa de Adecuación (Folio 53)
- · Programa de monitoreo de ruidos:
- Se deberá continuar con el programa de monitoreo de seguimiento y control con frecuencia semestral (Informe N°778-2009-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI (24-03-09)







- El administrado realiza el monitoreo de emisiones gaseosas, partículas, calidad de aire y meteorología, monitoreo de efluentes y cuerpo receptor, y monitoreo de ruido con frecuencia semestral (VIII.C:2. Programa de Monitoreo (Folios 43-39).
- El administrado ha presentado el IMA correspondiente al semestre II de 2013 de Planta Maltería el 10 de enero de 2014, al OEFA. (Registro N°1187-2013-OEFA).

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

Se supervisaron las diferentes áreas de proceso de fabricación de malta para la elaboración de cerveza, desde la recepción de materia prima hasta su embalaje y despacho final. Así mismo se supervisó la PTAR, el almacén de residuos peligrosos, almacén de insumos químicos y zona de tanques de combustible.

Durante las actividades de supervisión se observó lo siguiente:

- 1. El almacén de residuos peligrosos estaba cerrado y cercado con malla, tenía piso de concreto y muro de contención. En el interior del almacén se observaron dieciséis (16) cilindros metálicos conteniendo aceite usado sobre el piso de concreto.
- 2. Se observó en las zonas contiguas al almacén de residuos peligrosos:
 - Un cilindro metálico de cincuenta y cinco (55) galones con aceite usado sobre una parihuela.
 - Un microondas en el cilindro metálico asignado para residuo de metal.
 - Dos (2) latas (de 5 galones cada una) conteniendo aceite vegetal usado en el contenedor asignado para residuos plásticos.
 - Envases vacíos de sustancias químicas en un cilindro para residuos de metal.
- 3. En la zona de comedor, se observó residuos orgánicos (cáscaras) dispuestos en un recipiente plástico, asignado para residuos de vidrio.
- 4. Los insumos químicos ubicados en el "Almacén de Materiales Diversos 3" estaban sobre suelo natural y al aire libre.
- 5. En el "Almacén de Insumos de la PTAR", ubicados sobre una plataforma de metal con malla lateral, se observaron insumos químicos y contenedores plásticos de 1 m³ sobre parihuelas. Este almacén estaba anclado directamente al suelo natural.
- 6. Los lodos residuales provenientes de la PTAR se almacenaban sobre el suelo natural y al aire libre en las zonas denominadas "canchas de lodo" para su secado, luego de lo cual se observó que eran utilizadas como material de relleno dentro de sus instalaciones.
- 7. Se supervisaron las actividades de monitoreo de efluentes (antes y después del tratamiento), calidad de aire (barlovento y sotavento) y calidad de agua (punto de vertimiento, aguas arriba y aguas abajo del río Rímac), según los puntos establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental de la empresa.





IX. MUESTREO AMBIENTAL

IX.1 Estaciones

Tipo de Monitoreo	Código	Ubicación de los Puntos	Coordenadas UTM (Sistema WGS84)	
			E	N
	EF-1	Antes del sistema de tratamiento	301 257	8 673 970
Efluentes Líquidos	EF-2	Después del sistema de tratamiento	301 108	8 673 985
	EF-3	Punto de vertimiento al río Rímac	300987	8 673 974
Constant	CR-1	Aguas arriba del efluente final	301 379	8 674 161
Cuerpo Receptor	CR-2	Aguas abajo del efluente final	300 913	8 673 952
	CA-1	Barlovento: Techo del comedor	301 386	8 673 780
Calidad de Aire	CA-2	Sotavento: Techo del reservorio de Agua	301 513	8 673 975
Parámetros Meteorológicos	PM-1	Barlovento: Techo del comedor	301 387	8 673 780

4

IX.2 Resultados

- Resultados de laboratorio externo pendientes de reporte.

San Isidro,

0 4 JUN. 2014

DELIA MORALES CUTI Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA